

CORFO OFICINA DE PARTES
21-10-2022 00136
LA SERENA

APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR PARA EL PROGRAMA DENOMINADO “PROGRAMA ESTRATÉGICO REGIONAL: FRUTICULTURA SUSTENTABLE DE COQUIMBO”, CÓDIGO 21PEDR-196037-2, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y DISPONE SU CONVOCATORIA.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 71, de 2022, de Corfo, que aprueba el texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Transforma; la Resolución TRA N° 58/15/2022, que me nombra Director Regional de Corfo en la Región de Coquimbo y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución (A) N° 71, de 2022**, de Corfo, que aprueba el texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Transforma”.
2. El Acuerdo alcanzado por el Comité de Asignación Zonal de Fondos, Zona Norte, con fecha 11 de octubre de 2022, que aprobó el programa denominado “**Programa Estratégico Regional: Fruticultura Sustentable de Coquimbo**“, código **21PEDR-196037**, y le asignó recursos para la ejecución de la primera etapa de implementación, individualizado en el Acta N° 33 de dicho Comité, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 135, de 2022**, de esta Dirección Regional.
3. Que, la letra c), del numeral 9°, de las Bases del Instrumento ya citada, establecen que el proceso de selección del Ejecutor se inicia con una resolución del Gerente de Redes y Territorios o del Director Regional o Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, que ordena convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Entidad Gestora, para efectos del presente instrumento, para presentar sus antecedentes para administrar dicho Proyecto, designando una Comisión Evaluadora para su evaluación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación o de sus Comités.

RESUELVO:

AFECTO	DE TOMA DE RAZÓN
---------------	-------------------------

1° APRUÉBANSE las siguientes Bases para la selección del Ejecutor para el programa Transforma “Programa Estratégico Regional Fruticultura Sustentable Coquimbo”, Primera Etapa de Implementación, Código 21PEDR-196037-2:



BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR PARA EL PROGRAMA TRANSFORMA “PROGRAMA ESTRATÉGICO REGIONAL FRUTICULTURA SUSTENTABLE COQUIMBO”, PRIMERA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN, CÓDIGO 21PEDR-196037-2

I. BASES TÉCNICAS.

ANTECEDENTES.

La Gerencia de Redes y Territorio es la unidad a cargo de mejorar la productividad de las empresas y la competitividad del ecosistema productivo de los territorios, potenciando la calidad de su gestión y la adopción de tecnologías, fortaleciendo el capital humano, fomentando la generación de redes y favoreciendo la inversión.

Para cumplir con esta finalidad, Corfo desarrolla sus funciones en conexión con las regiones y sus empresas, impulsando el trabajo coordinado entre los actores públicos y los tejidos productivos, implementando instrumentos que faciliten la participación de las empresas a través de incentivos que los lleven a asumir, de forma exitosa, los desafíos que el crecimiento y desarrollo demandan en forma colaborativa.

Además, la Corporación ha definido como uno de sus ejes transversales impulsar el desarrollo sostenible, promoviendo proyectos que incorporen criterios y acciones de desarrollo sustentable, para, además de tener impactos en la economía, contribuyan en forma positiva a la sociedad y al medio ambiente.

Los proyectos Transforma, iniciativa coordinada por Corfo, son concebidos como una instancia de articulación y acción público-privada para el mejoramiento competitivo de sectores y territorios específicos. Respecto a su alcance territorial, los proyectos podrán ser nacionales, meso-regionales y regionales.

Alcances del Programa Transforma “PROGRAMA ESTRATÉGICO REGIONAL FRUTICULTURA SUSTENTABLE COQUIMBO”:

El programa tiene como propósito: elevar la organización y discusión estratégica de la fruticultura regional para impulsar una oferta de productos y servicios ligados al sector, que posicionen a la región de Coquimbo como líder en aspectos tecnológicos, logísticos, de calidad e innovación a nivel nacional como también internacional. En este sentido, el programa tendrá por objetivo impulsar en la región de Coquimbo una Fruticultura Sustentable en los mercados internacionales, con productos de alto valor, amigables con el medio ambiente, económicamente rentables y con equidad social.

Dada la política actual de desarrollo rural, resulta relevante priorizar un Programa Estratégico para la Fruticultura Sustentable de la Región de Coquimbo en razón al potencial que tiene para el desarrollo de la fruticultura nacional fundamentado en sus favorables condiciones competitivas, como la alta diversidad de cultivos y temporadas de cultivo, baja prevalencia de plagas cuarentenarias, menor susceptibilidad a enfermedades asociadas a alta pluviometría, condiciones climáticas y en general, favorables para producción, buena calidad, condición y composición de las frutas.

En este sentido, el programa tendrá por objetivo impulsar en la Región de Coquimbo una Fruticultura Sustentable en los mercados nacionales e internacionales, con productos de alto valor, amigables con el medio ambiente, económicamente rentables y con equidad social. El proyecto apunta a abordar el sector frutícola de la región de Coquimbo en el valle del Elqui, el valle del Limarí y el valle del Choapa.

Brechas:

Brecha 01: Generación de asociatividad y acceso a mercado.

Brecha 02: Ordenamiento territorial y gestión del agua.

Brecha 03: Información necesidades de iniciativas de I+D+i y emprendimiento en distintos ámbitos

Brecha 04: Requerimiento capital de trabajo

Brecha 05: Acceso a nuevas variedades y portainjertos

Brecha 06: Generación oferta fruta orgánica

Brecha 07: Potencial acceso a nuevos mercados

Brecha 08: Requerimiento mano de obra calificada

Brecha 09: Acceso a conocimiento y gestión manejo técnico frutal asociado al cambio climático

Brecha 10: Información técnicas y herramientas para reducir agrotóxicos.



Objetivo general:

Impulsar en la Región de Coquimbo la fruticultura sustentable, hacia los mercados, con productos de alto valor, amigable con el medio ambiente, económicamente rentable y con equidad social, a través de la transferencia de herramientas, conocimientos y técnicas que permitan entregar una oferta de fruta de calidad, segura e inocua.

Objetivos específicos:

1. Conformar una gobernanza pública y privada que permita implementar, direccionar estratégicamente y dar sostenibilidad a la hoja de ruta del programa.
2. Promover una mayor integración y generar instancias participativas que permitan avanzar hacia un ordenamiento territorial del uso del suelo y el agua.
3. Generar I+D+i aplicado y modelos de transferencia con los agricultores regionales para la adaptación sostenible al cambio climático, promoviendo la reducción del uso de agrotóxicos, el fomento de nuevas y mejoradas variedades y portainjertos, la adopción de tecnologías y digitalización de los procesos y la incorporación de manejos orgánicos y agroecológicos.
4. Generar instancias que permitan mejorar el acceso al financiamiento requerido por las empresas para realizar un proceso agroexportador sostenible en el tiempo.
5. Fortalecer la disponibilidad y acceso a mano de obra con conocimientos y herramientas para avanzar hacia una producción sustentable.
6. Promover la asociatividad dentro del territorio impulsando modelos de acceso a mercado promoviendo la producción y comercialización de productos sustentables.

Ejes estratégicos:

1. Fomento de asociatividad.
2. Ordenamiento territorial y de la gestión del agua.
3. Generación de I+D+i y acceso a conocimiento para la mitigación y adaptación al cambio climático.
4. Trabajadores con conocimientos, herramientas y habilidades para avanzar hacia una producción sustentable.
5. Acceso a financiamiento para sostener un proceso agroexportador viable en el tiempo.
6. Establecimiento apropiado, mejora genética de variedades frutales, portainjertos y técnicas para la adaptación al cambio climático.
7. Acceso a mercados nuevos y/u orgánicos.

El segmento de empresas hacia los cuales se enfocará el programa corresponde a los productores frutícolas de la región de Coquimbo, de diferentes frutales, distribuidos en toda la región, cuyo tamaño de hectáreas van desde menos de 5 ha hasta más de 500 ha. Productores de fruta de exportación y mercado interno con miras en desarrollar un producto medio ambientalmente amigable, con baja carga de agroquímicos, con la necesidad de generar redes, asociatividad.

Se trata de productores con años de experiencia en la producción de frutales de forma convencional, que como han sido afectados por la sequía y por el aumento de precios en los insumos, se ven en la obligación de buscar una producción alternativa, más limpia, donde puedan recibir un mejor precio.

Los rendimientos, calibres, calidad y condición de la fruta varían de acuerdo con los manejos de cada campo y zona de producción, en algunos existe la presencia de plagas cuarentenarias, no todos llevan registros de monitoreos, realizando diferentes manejos culturales dentro de sus procesos. Todos presentan algún problema de agua en diferentes magnitudes.

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL INSTRUMENTO “TRANSFORMA”.

Los proyectos “Transforma” tienen como objetivo general contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando, con ello, un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

Sus objetivos específicos son los siguientes:

- Generar y consensuar una visión de largo plazo diferenciadora para alcanzar ventajas competitivas relevante a nivel global.
- Promover la generación y fortalecimiento de gobernanzas y capital social que mejore el entorno para la coordinación y colaboración público-privada y público pública.



- Diseñar y/o actualizar en forma periódica y, en conjunto con actores claves, una hoja de ruta que permita avanzar en el cierre de brechas y aprovechamiento de oportunidades.
- Movilizar esfuerzos y recursos públicos y privados para la implementación de las actividades de la hoja de ruta.
- Generar redes de colaboración entre los actores públicos y/o privados para promover la competitividad del sector y/o territorio en torno a remoción de las brechas detectadas en los procesos de elaboración de las hojas de ruta.
- Diseñar un modelo y una estrategia que permite la continuidad una vez finalizada las etapas del proyecto.

Los resultados esperados son:

- Gobernanza público – privada operando.
- Confianza y capital social fortalecidos entre los actores del sector y/o plataforma habilitante.
- Diseño y Avance de la hoja de ruta, a través de proyectos o iniciativas ejecutados.
- Apalancamiento de recursos públicos y privados, para la implementación de proyectos o iniciativas contenidas en la hoja de ruta.
- Empresas del sector y/o plataforma habilitante que desarrollen nuevos productos o servicios y/o que acceden a nuevas redes y mercados.
- Modelo y estrategia de continuidad elaborado e implementado. Durante la ejecución de las Etapas del proyecto, en su mérito y de acuerdo a la forma en que se ha desarrollado, se deberá decidir sobre la forma de dar continuidad a la iniciativa y alcanzar el cumplimiento de sus objetivos y resultados esperados, pudiendo, incluso, constituirse o modificarse una persona jurídica que lleve adelante la iniciativa, en lo que reste del plazo de ejecución y una vez que éste finalice.

ARTÍCULO 2°: NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un proyecto “Transforma”, se registrará por las Bases del Instrumento “Transforma”, aprobado por Resolución (A) N° 71, de 2022, de Corfo, que aprueba el texto refundido de las Bases del Instrumento denominado “Transforma”, o el acto administrativo que lo modifique o reemplace; por las presentes Bases para la selección del Ejecutor; y por las instrucciones entregadas por Corfo, los que se entenderán en cabal conocimiento de los participantes por el sólo hecho de presentar una propuesta.

Para la rendición de cuentas y seguimiento financiero, deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero aprobado por Corfo y vigente.

Para efectos de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, contratación de recursos humanos y servicios de telefonía celular e internet, registrarán las instrucciones entregadas por Corfo, actualmente contenidas en la Circular N° 42, de 2018, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actual Gerencia de Redes y Competitividad, o en acto administrativo que lo modifique o reemplace.

ARTÍCULO 3°: OBJETO DEL LLAMADO DE LAS PRESENTES BASES Y DEL OBJETIVO PROYECTO TRANSFORMA.

Los proyectos Transforma pueden ejecutarse en dos etapas: (i) Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta; y (ii) Etapa de Implementación.

El objetivo del proyecto Transforma “PROGRAMA ESTRATÉGICO FRUTICULTURA SUSTENTABLE COQUIMBO”, Código 21PEDR-196037-2, para la Primera Etapa de Implementación, es impulsar en la Región de Coquimbo la fruticultura sustentable, hacia los mercados, con productos de alto valor, amigable con el medio ambiente, económicamente rentable y con equidad social, a través de la transferencia de herramientas, conocimientos y técnicas que permitan entregar una oferta de fruta de calidad, segura e inocua.

En Sesión Extraordinaria N° 33, del Comité de Asignación Zonal Norte – CAZ Norte, de 11 de octubre del 2022, se aprobó la ejecución del proyecto Transforma “PROGRAMA ESTRATÉGICO FRUTICULTURA SUSTENTABLE COQUIMBO”, Primera Etapa de Implementación, Código 21PEDR-196037-2, y la asignación de recursos, y cuyo presupuesto es el siguiente:

N°	ÍTEM	TOTAL PRESUPUESTO (\$)	TOTAL OTROS APORTES (\$)	TOTAL APORTE CORFO (\$)
1	GASTOS DE OPERACIÓN	235.010.000	187.010.000	48.000.000
2	GASTOS DE RECURSOS HUMANOS	147.600.000	92.990.000	54.610.000



	TOTAL FINANCIAMIENTO PROYECTO	382.610.000	280.000.000	102.610.000
	%	100%	73%	27%
3	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	57.390.000	-	57.390.000
3.1	Overhead (OH)	57.390.000	-	57.390.000
	TOTAL DE GASTOS (\$)	440.000.000	280.000.000	160.000.000

El proceso regulado por estas bases tiene por objeto seleccionar una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del Proyecto Transforma “PROGRAMA ESTRATÉGICO FRUTICULTURA SUSTENTABLE COQUIMBO”, Primera Etapa de Implementación, Código 21PEDR-196037-2, según lo señalado en el numeral 9. de las Bases del Instrumento “Transforma”, ya citadas.

ARTÍCULO 4º: DEL EJECUTOR.

Es la entidad a la que corresponde ejecutar las funciones propias de la administración de los proyectos Transforma, y que, además, debe realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan de Implementación, y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él.

Asimismo, podrá allegar los recursos que puedan haber comprometido y/o velar por que lo hagan otros participantes; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de Proyectos a dichos recursos.

Los Ejecutores podrán ser “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” o “Entidades Gestoras”:

- i. Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio web de Corfo. www.corfo.cl.
Estarán facultados para la administración de un Proyecto **Transforma** Nacional todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Gerencia de Redes y Territorios. Tratándose de los Proyectos **Transforma** Mesoregionales, estarán habilitados para su administración aquellos que tienen un Convenio de Desempeño vigente con la región líder. Para los Proyectos **Transforma** Regionales, se requerirá la vigencia del Convenio de Desempeño en dicha región.
- ii. Las “Entidades Gestoras” son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma.

Estas Entidades podrán administrar Proyectos **Transforma** Nacionales, Mesoregionales y Regionales.

ARTÍCULO 5º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas en conformidad con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante. Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.	30%
Presencia y/o cobertura del postulante. Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.	20%
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta. Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma .	20%
Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante. Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe de Proyecto.	30%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios antes señalados, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50, siendo 1 la más baja y 5 la



alta.

Juan Cisternas 1975, La Serena, Chile | 600 586 8000 | www.corfo.cl

El Gerente de Redes y Territorios, el Director Ejecutivo del CDPR o el Director Regional de Corfo, según la categoría del proyecto, teniendo como antecedentes la evaluación realizada, por la comisión evaluadora, seleccionará al ejecutor, mediante Resolución.

En la Etapa de Implementación, la selección del Ejecutor será por la duración total de cada una de ellas.

Se podrá poner término anticipado a la administración de un proyecto, en las situaciones previstas en el numeral ii, de la letra d) del numeral 9 “De los Ejecutores y su selección”.

ARTÍCULO 6°: SELECCIÓN DEL EJECUTOR.

El Gerente de Redes y Competitividad, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, seleccionará al Ejecutor, mediante Resolución.

II. BASES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 7°: CONSULTAS.

Las consultas relacionadas por el proceso podrán realizarse hasta la fecha que se disponga al efectuar la convocatoria del concurso y deberán dirigirse al correo electrónico fjimenez@corfo.cl. Dichas consultas serán respondidas a través de la página web de Corfo, dentro de 3 días hábiles al vencimiento del plazo anterior. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

ARTÍCULO 8°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl, hasta la fecha y hora que se dispondrán al efectuar la convocatoria. No se aceptarán ofertas presentadas después del día y hora dispuestos al efecto.

La propuesta deberá contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación dispuesto para el efecto:

- Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante.
- Presencia y/o cobertura del postulante en el área de influencia del proyecto.
- Elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del proyecto.
- Experiencia previa y dedicación del profesional designado como jefe de proyecto.
- Cuando el postulante no sea un Agente Operador Intermediario, cuyo objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma

Corresponderá entregar antecedentes técnicos, financieros y legales cuando sean solicitados.

ARTÍCULO 9°: CONVENIO CORFO Y EJECUTOR (ENTIDAD GESTORA).

Si el Ejecutor seleccionado fuera un AOI, no será necesaria la celebración de un convenio, habida consideración que éstos mantienen un Convenio Marco Nacional y Convenios de Desempeño vigentes con Corfo.

Si el Ejecutor seleccionado fuera una Entidad Gestora, Corfo firmará un convenio con ésta, por el cual le encomendará la administración del proyecto. Este convenio deberá contener y/o regular, como mínimo:

- El objetivo general y los específicos del proyecto.
- El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo/CDPR, asociados y Ejecutor, cuando corresponda, y la oportunidad en que éstos se realizarán.
- Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- Hitos de avance y sus plazos de cumplimiento, cuando corresponda.
- Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación del instrumento.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo/CDPR, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocer y aceptar la facultad de Corfo/CDPR de supervisar las actividades y su obligación de entregar a la Corporación o al Comité, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.



- La obligación del Ejecutor, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo/CDPR, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
- Propiedad de Corfo/CDPR de los productos o resultados del proyecto.

En todo lo no expresamente regulado en estas bases, respecto a los procesos y trámites de deben cumplirse, desde la postulación hasta el término del proyecto, se aplicará lo establecido en las bases Administrativas generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por la Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

En cuanto a la redacción, envío y firma del convenio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 8.2, de las bases Administrativas Generales.

ARTÍCULO 10°: PAGOS A REALIZARSE POR CORFO.

Corfo pagará al Ejecutor, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, hasta los montos aprobados por el Comité de Asignación de Fondos - CAZ.

En todos los casos, si un Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiera su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Redes y Competitividad, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba.

ARTÍCULO 11°: TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS

1) Condiciones para la transferencia del cofinanciamiento al Ejecutor:

Corfo transferirá los recursos adjudicados, previo cumplimiento de las siguientes condiciones por el Ejecutor:

- a) La total tramitación de la Resolución que dispone la transferencia de los recursos.
- b) La acreditación de estar al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo; y de que se encuentra al día en el pago del impuesto a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría).
- c) Verificación de que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

2) Anticipo de recursos desde Corfo al Ejecutor:

Si los recursos aprobados se transfirieren a título de anticipo, junto con las condiciones señaladas anteriormente, el Ejecutor deberá entregar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, con vencimiento no inferior a noventa días corridos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades para las cuales se autorizó dicho anticipo.

Asimismo, el Ejecutor siempre deberá entregar a Corfo un Comprobante de Ingreso que acredite la percepción del anticipo y su fuente.

3) Anticipo de recursos desde quien administra el proyecto a la Entidad Consultora:

La Entidad Consultora podrá solicitar uno o más anticipos de recursos al Ejecutor de acuerdo al plan de trabajo. En estos casos, quien administra el proyecto, podrá solicitar algún tipo de garantía a la Entidad Consultora previo al desembolso de los recursos.

ARTÍCULO 12°: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

Si el Ejecutor fuere un AOI, este se registrará por el Reglamento de los AOI de Corfo, aprobado por Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo. Si el Ejecutor fuera una Entidad Gestora seleccionada por concurso o según lo dispuesto en el numeral ii de la letra d) del numeral 9., sus obligaciones serán:

A. Obligaciones genéricas:

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión determinados al efecto.
2. Asegurar la inducción y capacitación del personal existente y del que se incorpore como parte de su equipo profesional y administrativo, en el manejo y conocimiento del instrumento "Transforma" y del



Proyecto.

3. Participar en las instancias de coordinación técnica y capacitación en forma presencial, a través de video conferencia u otro sistema que se disponga.
4. Mantener actualizados los sistemas de información.
5. Incorporar e informar las medidas adoptadas para cumplir con las exigencias surgidas de los resultados de las auditorías realizadas por Corfo/CDPR o por la Contraloría General de la República y permitir su fiscalización.

B. Obligaciones específicas para la administración de Programas y/o Proyectos.

1. Velar por la ausencia de conflicto de interés, en el desempeño de sus funciones, entre sus ejecutivos y los participantes del Proyecto que este administrando.
2. Conocer y aplicar la normativa del instrumento **Transforma** y sus procesos asociados, y ajustar sus procedimientos a las instrucciones impartidas por Corfo, así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República.
3. Postular el Proyecto y sus renovaciones, y gestionar aquellos aprobados, velando por la adecuada ejecución de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.
4. En los casos en que por la normativa aplicable el Ejecutor deba firmar contratos con terceros, particulares o públicos, para la realización de las actividades del Proyecto, el mismo tendrá el carácter de contrato entre particulares, se registrará por las disposiciones comunes del derecho común y le será inoponible a Corfo.
5. Entregar una caución consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, para la administración del Proyecto.
6. Informar inmediatamente el acaecimiento de eventos o hechos que pudieren afectar al desarrollo y administración de los Proyectos.
7. Mantener actualizada, disponible y enviar periódicamente la información de los Proyectos.
8. Presentar los informes correspondientes al cierre de ejecución de cada año o cierre final del Proyecto.
9. Recaudar oportunamente el aporte de los Asociados y realizar el aporte de su cargo, cuando correspondiere.
10. Velar por la correcta utilización de los recursos otorgados y del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
11. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales que hayan sido cofinanciados con recursos otorgados por Corfo, sean rotulados de forma que haga notoria su contribución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, deberá señalarse expresamente este es apoyado por Corfo.
12. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los participantes en el Proyecto, salvo que estos expresamente lo faculten para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen Corfo o quien esta designe.
13. Respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los contenidos de derechos de autor que pudieran existir o surgir durante el desarrollo del Proyecto, de conformidad a la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.
14. Una vez efectuada la última rendición trimestral o mensual según corresponda, deberá realizar la devolución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
15. Dar todas las facilidades necesarias para que Corfo o quien esta designe, o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas y los antecedentes que se le soliciten.
16. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 6 meses, a contar del cierre del Proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a Corfo.

ARTÍCULO 13°: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ejecutor deberá preparar oportuna y periódicamente, a través del sistema informático dispuesto por Corfo para estos efectos, los correspondientes informes y rendiciones de cuenta, conforme a las instrucciones entregadas por Corfo y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando en todo caso, esta última, en caso de ser contradictorias, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.



ARTÍCULO 14°: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Las presentes Bases y el contrato que se celebre se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre sus disposiciones la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación, primará en primer lugar, lo dispuesto por las Bases del Instrumento “Transforma”, las presentes bases y el contrato, en ese orden de prelación, por sobre lo establecido en la propuesta del Ejecutor seleccionado.

ARTÍCULO 15°: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Toda controversia a que den lugar estas Bases y el contrato que se celebre, o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones de éstas y la calidad de Entidad Gestora, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos regidos por estas Bases, las partes deberán fijar su domicilio en la comuna de Santiago.

ARTÍCULO 16°: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no regulado en las presentes Bases, se aplicará, en lo que corresponda, las Bases del instrumento “Transforma”.

- I.
 - a) El plazo para hacer consultas vencerá el día martes 25 de octubre del 2022, a las 10:00 horas y ellas se deberán dirigir al correo electrónico a fjimenez@corfo.cl. Las respuestas serán puestas a disposición de todos los interesados en la página web de CORFO, a más tardar, al día siguiente hábil después de la fecha antes señalada.
 - b) Las postulaciones deberán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl
 - c) El plazo para postular vence el día 28 de octubre del 2022, a las 15.00 horas.
- II. **DESÍGNASE** las personas que a continuación se indican, conforme el Numeral 5 letra c) de las Bases del instrumento Transforma, como integrantes de la Comisión Evaluadora:
 - Francisco Jiménez Cangas, cédula de identidad N°13.481.558-2
 - Daniel Gómez Bullard, cédula de identidad N°13.097.938-6.
 - Eduardo Vergara López, cédula de identidad N°14.109.542-0.

Se designan, en calidad de suplentes de cualquiera de los integrantes de la Comisión Evaluadora antes señalada, a las siguientes personas:

- Brenda Lillo Guerra, cédula de identidad N°8.758.690-1.
- Fabiola Carolina Castillo Muñoz, cédula de Identidad N°13.017.680-1.
- Jaime Sarah Torres, cédula de identidad N°9.901.776-7.

- III. **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario de circulación nacional o regional y pónganse las presentes bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web de Corfo, [www.corfo.cl.](http://www.corfo.cl), una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y comuníquese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

ANDRÉS ZURITA SILVA
Director Regional CORFO Coquimbo

